

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: NANCY LUCELY CUBIDES HUERTAS
INTERDICTA: YOBANY LEAL PUMAREJO
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2019-0089-00

Garagoa – Boyacá, 29 de abril de 2021.

En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso, encontrándose pendiente la designación de partidor. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angélica', is centered on the page. The signature is enclosed within a light purple, irregular oval highlight.

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO
Secretaria

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE.: NANCY LUCELY CUBIDES HUERTAS
DEMANDADO: YOVANY LEAL PUMAREJO
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2019-00089-00



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Garagoa, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que los inventarios y avalúos en firme dentro del presente proceso se encuentran en ceros (0), haciéndose sin embargo necesaria la partición, se accederá a la petición formulada por el apoderado de la parte demandada para que se le designe partidador.

Si bien el apoderado de la parte demandante guardó silencio cuando se le requirió para que informara si se encontraba de acuerdo con que su contraparte realizara el trabajo respectivo, no encuentra el Despacho una situación que desfavorezca a la señora NANCY LUCELY CUBIDES HUERTAS si se designa al abogado del señor LEAL PUMAREJO para realizar el trabajo.

No considera esta Autoridad judicial necesario hacer designación de auxiliares de la justicia para realizar una trabajo de partición de una masa que no tiene activos ni pasivos, ya que ello generaría el pago de unos honorarios por actuaciones sin cuantía, que se constituye en un gasto innecesario.

En todo caso, para garantizar derecho de defensa y contradicción, del trabajo que presente el partidador se correrá traslado oportunamente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Designar al Dr. EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA como partidador dentro del presente proceso de liquidación de sociedad conyugal.

Segundo. Conceder al partidador el término de diez (10) días para presentar el trabajo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se
notifica por Estado N° 33 del cuatro
(04) de mayo de 2021.



Angélica María González Figueredo
Secretaría